



PODER JUDICIAL MENDOZA
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

ACORDADA NRO. 31.782

Mendoza, 26 de noviembre de 2024.-

VISTO

Los informes “Informe de la Coordinación del Fuero Penal Juvenil – Abril 2021” y “IMPLEMENTACIÓN DE RECURSOS INFORMÁTICOS FUERO PENAL JUVENIL - Noviembre/diciembre 2021”, elaborados por la Coordinación del Fuero Penal Juvenil a los fines de identificación diagnóstica; las Acordadas 31.182, 30.499 y 30.486 y la Acordada 30.171 sobre expediente electrónico; y el estado de desarrollo del Sistema informático LED PENAL JUVENIL (EXP-2023-09437085-GDEMZA-DCYF#SCJ#PJUDICIAL).

CONSIDERANDO

Que en su informe de abril de 2021 la Coordinación del Fuero Penal Juvenil da cuenta de los resultados del análisis diagnóstico realizado respecto del funcionamiento integral del mencionado fuero. En tal oportunidad, identifica como uno de los inconvenientes más significativos en su funcionamiento el estado obsoleto de las herramientas informáticas con las que cuenta el mismo, destacándose específicamente la existencia de “falencias en materia de incorporación de nuevas tecnologías para, por ejemplo, programar y registrar audiencias” (Informe de la Coordinación del Fuero Penal Juvenil – Abril 2021; pág. 5).

Que a partir de ello y por expresas instrucciones del Ministro Coordinador del Fuero, Dr. Omar Palermo, se ha trabajado en la búsqueda de soluciones informáticas que contribuyan a resolver tales problemas de orden estructural (conforme surge del informe IMPLEMENTACIÓN DE RECURSOS INFORMÁTICOS FUERO PENAL JUVENIL - Noviembre/diciembre 2021). En tal inteligencia se fueron implementado las decisiones dispuestas por Acordadas 30.486, 30.499 y 31.182, relacionadas con el uso de sistema digital de agenda de audiencias, el protocolo de pautas para la videograbación de las mismas y la ampliación del uso del sistema de notificaciones electrónicas SINEJ a nuevos efectores judiciales. Asimismo, estas decisiones se vieron acompañadas de la implementación de otras múltiples medidas, entre las que se destacan el uso de protocolo digital de autos y sentencias, la renovación de equipos informáticos, la provisión de otros servicios tecnológicos y la creación -o mejora- de salas de audiencias con sistema de audio y video.

En paralelo a todo lo mencionado, también se tomó la decisión de avanzar en el desarrollo de un sistema informático de expediente digital para el fuero penal juvenil, que atienda a sus especificidades características. Para ello se ha conformado una mesa técnica de trabajo integrada por la Coordinación del Fuero Penal Juvenil, la

Secretaría de Modernización, la Dirección de Informática y personal informático afectado específicamente al proyecto (EXP-2023-09437085-GDEMZA-DCYF#SCJ#PJUDICIAL), que ha avanzado en la tarea e informó a esta SCJM que se encuentra a disposición del fuero el producto mínimo viable –conforme fue presentado en reunión de trabajo de fecha 19 de noviembre del corriente año-.

Que, sumado a lo anterior, los actos útiles necesarios para comenzar con su implementación han sido ejecutados, habiéndose puesto en conocimiento del proyecto y sus particularidades al juzgado y tribunal involucrados en la primera y a los organismos que trabajan en la instancia de la investigación penal, tales como Ministerios Públicos, CAI y Cuerpo de Mediadores.

Que, de esta manera, la Coordinación del fuero penal juvenil propone dar inicio a un programa escalonado de implementación del sistema *LED Penal Juvenil*, empezando por el Juzgado Penal de Menores de San Martín, a cargo de la Dra. Daniela Torres, a partir del día 1 de diciembre de 2024; y avanzar progresivamente en el resto de las unidades conforme se indica en anexo a la presente resolución (Anexo 1), para así lograr su plena vigencia en todo el territorio provincial durante el primer semestre de 2025.

Que respecto del expediente proteccional, el sistema *LED Penal Juvenil* ofrece un reservorio específico donde se registra la información principal que tramita en las referidas actuaciones, sin sustituirlo por el momento –por lo cual ese expediente continuará tramitando en papel-; debiendo la Coordinación Penal Juvenil en conjunto con el resto de la mesa técnica trabajar en las adaptaciones necesarias al *Sistema LED Penal Juvenil*, a los efectos de lograr la incorporación del legajo proteccional en el segundo semestre de 2025.

Finalmente, y atento a la necesidad de afianzar las herramientas tecnológicas en materia de consulta de legajos digitales de manera remota para operadores externos al Poder Judicial, se encomienda a la mencionada mesa técnica trabajar en los desarrollos necesarios para hacerlas disponibles en el primer semestre del próximo año; fortaleciendo de esta manera tanto el sistema *LED penal juvenil* como cualquier otro que le sea compatible.

Que siendo tal el estado de las cosas, esta Suprema Corte de Justicia entiende que se encuentran dadas las condiciones necesarias para avanzar en la implementación del *Sistema LED Penal Juvenil* en todo el fuero penal juvenil de la provincia, a los efectos de sustituir el expediente penal papel por un legajo penal juvenil totalmente digital; a partir del 1 de diciembre de 2024 y de conformidad con el cronograma dispuesto.



PODER JUDICIAL MENDOZA
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

Por lo expuesto, a la luz de lo establecido en el art. 144 de la Constitución Provincial y legislación vigente, el pleno de la Suprema Corte de Justicia de Mendoza

RESUELVE:

1. Aprobar el programa escalonado de implementación del sistema *LED Penal Juvenil* en el Fuero Penal Juvenil del Poder Judicial de Mendoza, que se adjunta a la presente en calidad de Anexo 1.
2. Indicar como fecha de inicio de su implementación el día 1 de diciembre de 2024; con obligatoriedad de uso para el Juzgado Penal de Menores de San Martín y el Tribunal Penal de Menores Nro. 1 de la 1 Circunscripción Judicial, en los términos que se definen en las cláusulas subsiguientes.
3. Disponer que, durante esta etapa, el uso del sistema *LED Penal Juvenil* será extensivo únicamente a los expedientes penales que tramitan ante la justicia penal juvenil que se creen a partir de la entrada en vigencia de la prueba piloto de acuerdo a lo indicado para cada organismo; los que en adelante se denominarán *Legajos digitales penales juveniles* y sólo se tramitarán de manera digital.

Los expedientes penales previos a la implementación de la prueba piloto continuarán tramitando en formato papel, hasta su finalización.

4. Disponer que los *Legajos digitales penales juveniles* en materia penal se identificarán, en el futuro, con la numeración P adjudicada por Ministerio Público Fiscal; no debiendo ser reenumerados.
5. Disponer que los *Legajos digitales penales juveniles* se deberán crear por sistema *LED Penal Juvenil* al momento de toma de intervención tutelar por parte del Juzgado Penal Juvenil competente; siendo de carga obligatoria e imprescindible la información relacionada con la/s persona/s imputada/s, la fecha de imputación y la carga del acta de imputación digitalizada, del acta de avoque fiscal y del acta de nacimiento o documentación equivalente.
6. Establecer que la implementación del Sistema *LED Penal Juvenil* será de observancia obligatoria, además de los juzgados y tribunales penales juveniles, para el Cuerpo Auxiliar Interdisciplinario, el Cuerpo de Mediadores y toda otra repartición dependiente de la Suprema Corte de Justicia de Mendoza; en los términos de su vigencia de acuerdo al cronograma de implementación.
7. Disponer la continuidad de lo establecido en las Acordadas 30.486, 30.499 y 31.182 en materia de uso de agenda de audiencias, uso de sistema SINEJ y pautas para el registro de video grabación de audiencias reguladas por protocolo; señalando que, respecto de la implementación de este último protocolo, se autoriza a la Coordinación Penal Juvenil a trabajar en los ajustes que resulten necesarios a su criterio y consideración en función del uso del sistema *LED Penal Juvenil*.

8. Encomendar a la Coordinación del Fuero Penal Juvenil, a la Dirección de Informática y a la Secretaría de Modernización dependientes de esta SCJM que arbitren los medios necesarios para dar cumplimiento a lo dispuesto en la presente, debiendo realizar las acciones que aseguren el efectivo y correcto funcionamiento del sistema *LED Penal Juvenil*.
9. Encomendar al *Centro de capacitaciones e investigación judicial "Manuel A. Saez"* la capacitación a las y los usuarios internos y externos, en forma coordinada y complementaria con las oficinas enunciadas en el dispositivo anterior.
10. Encomendar a la Coordinación del Fuero Penal Juvenil, a la Dirección de Informática y a la Secretaría de Modernización dependientes de esta SCJM, el desarrollo de los ajustes de sistema necesario para lograr la implementación del *legajo digital proteccional* en el ámbito penal juvenil para el segundo semestre de 2025; y autorizar a los equipos técnicos a definir y comunicar a los organismos pertinentes la entrada en vigencia de su uso obligatorio.
11. Encomendar a la Coordinación del Fuero Penal Juvenil, a la Dirección de Informática y a la Secretaría de Modernización dependientes de esta SCJM, el desarrollo de sistemas informáticos que permitan, con las debidas pautas de seguridad, la consulta remota de *legajos digitales penales juveniles* para operadores externos al Poder Judicial.
12. Disponer que toda presentación de escritos ante la justicia penal juvenil deberá realizarse por sistema MEED, sin perjuicio de las excepciones que –por circunstancias específicas- se deban atender a los efectos de evitar obstáculos en el acceso a la jurisdicción y a la luz de los términos de la Acordada 30.171. Ello, a los efectos de afianzar prácticas de comunicación digital que favorezcan la implementación del sistema *LED Penal Juvenil* de acuerdo al cronograma aprobado en el dispositivo 1.
13. Notificar la presente a la Procuración General del Ministerio Público Fiscal, a la Defensoría General del Ministerio Público de la Defensa y Pupilar y a los Colegios de Abogados y Procuradores de la provincia, a sus efectos.
14. Hacer de conocimiento del contenido de la presente resolución a la Sra. Subsecretaria de Niñeces, Adolescentes y Juventudes y al Sr. Subsecretario de Justicia del Gobierno de la provincia de Mendoza, a sus efectos.

Regístrese. Notifíquese. Comuníquese y archívese.

Dr. OMAR PALERMO
Ministro
Suprema Corte de Justicia
Mendoza

JOSE VIRGILIO VALERIO
Ministro
Suprema Corte de Justicia
Mendoza

Dr. MARIO DANIEL ADARO
Ministro
Suprema Corte de Justicia
Mendoza

Dr. JULIO R. GÓMEZ
Ministro
Suprema Corte de Justicia
Mendoza

DALMIRO GARAY CUELI
PRESIDENTE
Suprema Corte de Justicia
Mendoza

Dr. Pedro Jorge Llorente
Ministro
Suprema Corte de Justicia
Mendoza

MARIA TERESA DAY
MINISTRO
Suprema Corte de Justicia
Mendoza



PODER JUDICIAL MENDOZA
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

ANEXO 1


Organismo	Fecha de implementación <i>LED penal juvenil</i>
Juzgado Penal de Menores de San Martín – 3 CJ. Tribunal Penal Nro. 1 - 1 CJ.	1 de diciembre de 2024
Juzgado Penal de Menores de Tunuyán – 4 CJ. Juzgado Penal de Menores de San Rafael – 2 CJ. Juzgado Penal de Menores de Gral. Alvear – 2 CJ. Juzgado Penal de Menores de Malargüe – 2 CJ. Tribunal Penal Nro. 2 – 2 CJ.	1 de marzo de 2025
Juzgado Penal de Menores 1 - 1 CJ. Juzgado Penal de Menores 2 - 1 CJ. Juzgado Penal de Menores 3 - 1 CJ.	1 de mayo de 2025

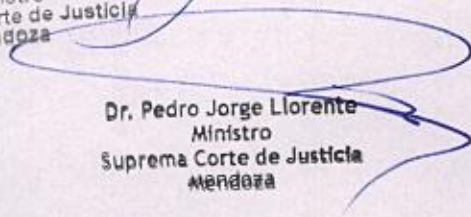

Dr. OMAR PALERMO
Ministro
Suprema Corte de Justicia
Mendoza



DALMIRO GARAY CUELI
PRESIDENTE
Suprema Corte de Justicia
Mendoza


Dr. MARIO DANIEL ADARO
Ministro
Suprema Corte de Justicia
Mendoza


Dr. JULIO R. GÓMEZ
Ministro
Suprema Corte de Justicia
Mendoza


MARIA TERESA DAY
MINISTRO
Suprema Corte de Justicia
Mendoza


Dr. Pedro Jorge Llorente
Ministro
Suprema Corte de Justicia
Mendoza


JOSE VIRGILIO VALERIO
Ministro
Suprema Corte de Justicia
Mendoza